

OTRO SI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025

Contratista	CONSORCIO K&G SAMUEL MEJÍA
ID Contratista	Nit. No. 901974167-9
Representante Legal	JORGE MALKUN ROJAS CC No. 8.722.149.
Objeto	ADECUACION DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA
Valor del contrato	NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$9.455.950.553,18).
Interventoría	ALVARO ALBERTO VARGAS MOZO
ID Interventor	Cc No. 12.635.936
Supervisor	Jefe Oficina Asesora de Planeación.
Plazo ejecución inicial	Ocho (8) meses.
Otro si N1. Cesión contrato	01 de agosto de 2025

Entre los suscritos, **ALFREDO ANTONIO NAVARRO MANGA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.084.507 expedida en Sitionuevo, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Sitionuevo, elegido por votación popular, conforme a credencial suscrita por la Comisión Escrutadora de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Sitionuevo – Magdalena, para el periodo 1° de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, ante el Notario único del Circuito de Sitionuevo, Magdalena y facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 91, literal d, numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado No. 1371 de 2001, 1889 de 2008, 2215 de 2014 y 2230 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **CONSORCIO K&G SAMUEL MEJÍA**, con número de Identificación Nit No. 901.974.167-9, y representada legalmente por **JORGE MALKUN ROJAS**, identificado con cedula de ciudadanía No **8.722.149**, de estructura plural integradas por **KREATURA ESTUDIOS S.A.S**, identificada con nit No. 830.120.188-1, con participación del 90% y **GRUPPO GRAVA S.A.S.**, identificada con nit No.900.782.855-1, con participación del 10%, quien para efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar OTRO SI, al CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan y de acuerdo a los preceptos legales contenidos en la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le adicionen, modifiquen y/o complementen, previo el relato de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. Que el municipio de Sitionuevo, Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales y en especial en las establecidas en los arts. 315 de la Constitución, Ley 80 de 1993, aperturó Licitación Pública número: MS-LP-001-2025, con el objeto de contratar **"ADECUACION DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA."**
2. Que, previo agotamiento de proceso de licitación, el Municipio de Sitionuevo– Magdalena, suscribió el diecisiete (17) de julio de 2025, el contrato obra pública N°

OTRO SI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025

MS-LP-001-2025, con la persona jurídica de derecho privado CONSORCIO DEPORTIVO 2025 estructura plural integrada por (i) ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S Nit.: 901.438.268-6 representada por IVAN JAVIER ARAUJO ACUÑA C.C.: 77.094.400 participación de 90% y (ii) MIGUEL ANGEL ARAUJO ZULETA persona natural identificada con CC No. 7.573.366, participación 10%, cuyo objeto contractual consistió en "ADECUACIÓN DE CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA, EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA" por valor de NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.455.950.553), respaldados en certificado de disponibilidad presupuestal No. 0221001 de 21 de febrero de 2025.

3. Que el 30 de julio de 2025, el contratista presentó ante el Municipio solicitud de autorización para cesión del contrato de obra MS-LP-001-2025 al CONSORCIO K&G SAMUEL MEJIA con Nit.: 901.974.167-9 representado legalmente por JORGE MALKUN ROJAS, identificado con C.C.: 8.722.149 de Barranquilla, en los términos y condiciones establecidas en el contrato y en el pliego de condiciones, sin variación alguna.
4. Que así mismo el CONSORCIO DEPORTIVO 2025 identificado con Nit 901.966.788-9 suscribió documento donde cedió la participación total (100%) como contratista en el contrato de obra pública MS-LP-001-2025 a la persona jurídica CONSORCIO K&G SAMUEL MEJIA con Nit.: 901.974.167-9 representado legalmente por JORGE MALKUN ROJAS, debidamente identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.722.149 de Barranquilla (Atlántico), para que asuma la posición de CONTRATISTA CESIONARIO frente a la entidad contratante Municipio de Sitionuevo, Magdalena, y ejecute el objeto contractual y cumpla con todas las disposiciones clausulares contenidas en el mismo.
5. Que se realizó la cesión total del contrato de obra N° MS-LP-001-2025 quedo aprobada mediante acto administrativo N° 453 del 31 de julio de 2025, en el cual se autorizó la cesión total del contrato por parte del contratista cedente CONSORCIO DEPORTIVO 2025 representado legalmente por LORAINE NATALY SAMPER ARENILLA CC No 1.048,327.695 de Malambo, hacia el contratista cesionario CONSORCIO K&G SAMUEL MEJIA con Nit.: 901.974.188-1 representado legalmente por JORGE MALKUN ROJAS con CC No 8.722.149 de Barranquilla. El cual tiene por objeto ADECUACION CANCHA DE FUTBOL SAMUEL MEJIA EN EL MUNICIPIO DE SITIONUEVO, MAGDALENA.
6. Que las partes Municipio de Sitionuevo, cesionario CONSORCIO DEPORTIVO 2025 representado por LORAINE NATALY SAMPER y el contratista de obra CONSORCIO K&G SAMUEL MEJIA representado legalmente por JORGE MALKUN ROJAS, suscribieron otro si No. 1 del primero (01) de agosto de 2025, cediendo el contrato de obra a "... CONSORCIO K&G SAMUEL MEJIA es una estructura plural integrada por (i) KREATURA ESTUDIOS S.A.S Nit.: 830.120.188-1 representada legalmente por JUAN JOSE MOLSALVO DUEÑAS con una participación del 90% y (ii) GRUPO GRAVA S.A.S Nit.: 900.782.855-1 representada legalmente por YEINER RAFAEL SIERRA SANDOVAL con una participación del 10%".
7. Que el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales constituyó póliza de cumplimiento No. 94816, expedida el 12 de agosto de 2025 y responsabilidad civil extracontractual No. 27269, expedidas el 12 de agosto de 2025,

OTRO SI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025

por la compañía BERKLEY INTERNATIONAL SEGURO COLOMBIA S.A, teniendo como asegurado al Ministerio del Deporte – MINDEPORTE y beneficiario al Municipio de Sitionuevo.

8. Que el contratista a través de su representante JORGE MALKUN ROJAS y asistidos por el supervisor del contrato LUCÍA LÓPEZ TRILLOS en condición de Jefe Oficina Asesora De Planeación del Municipio de Sitionuevo y ALVARO ALBERTO VARGAS MOZO por parte de la interventoría, suscribieron acta de inicio del contrato de obra pública N° MS-LP-001-2025.
9. Que, el Ministerio del deporte-MINDEPORTE, solicitó al municipio de Sitionuevo modificar la cláusula 8. Forma de pago “...**Parágrafo 1. La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.**”
10. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 “**ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:**

“1. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”.
14. Que la supervisión del contrato a través de Jefe Oficina Asesora De Planeación, frente a la solicitud del contratista y la recomendación de la interventoría, AVALA el porcentaje estipulado en el contrato de obra No. MS-LP-001-2025 y se establezca la misma estipulada en el convenio suscrito entre el Ministerio Del Deporte-MINDEPORTE y el municipio de Sitionuevo.
15. Que las partes del contrato No MS-LP-001-2025, quieren en común acuerdo modificar la cláusula octava del mismo.
16. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato.
17. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad establecido en los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán incluir modalidades, condiciones, estipulaciones y cláusulas que consideren necesarias, siempre y cuando no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público, a los principios contractuales y la buena administración.

Por lo tanto, la presente modificación al ser jurídicamente viable las partes,

ACUERDAN

OTRO SI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025

Clausula Primera. Modificar el **parágrafo 1** de la cláusula octava del contrato de OBRA PÚBLICA MS-LP-001-2025, quedando la cláusula así:

Cláusula 8. FORMA DE PAGO.

*(...) **Parágrafo 1.** La Entidad realizará al Contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al diez por ciento (10 %) del valor total del Contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la Entidad.*

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

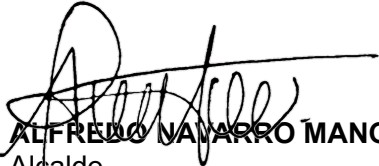
Cláusula segunda. Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes. EL CONTRATISTA se compromete a actualizar la póliza si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el parágrafo primero de la cláusula 18 del contrato principal, objeto de la presente modificación.

Cláusula tercera. La presente modificación no dará lugar al pago o reconocimiento de indemnizaciones, para lo cual el Contratista renuncia a cualquier reclamación judicial o extrajudicial por este concepto.

Cláusula cuarta. La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes, manifestando libremente que han procedido a dar lectura total y cuidadosa de su contenido, por lo cual se obligan en todas sus órdenes y expresiones.

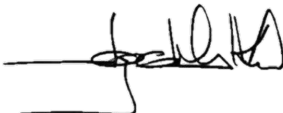
Dado en Sitionuevo, Magdalena en el mes de septiembre de 2025.

Por la Entidad,



ALFREDO NAVARRO MANGA
Alcalde
Municipio de Sitionuevo

Por el Contratista,



JORGE MALKUN ROJAS
CC. No. 8.722.149 de Barranquilla
CONSORCIO K&G SAMUEL MEJÍA
Nit No. 901.974.167-9

OTRO SI N° 2 AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° MS-LP-001-2025

Elaboró: MOBAY SAS.
Asesor – Marco Molina Bayona.

